



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

2730

DECRETO N°

TEMUCO,

08 AGO. 2019

VISTOS :

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y ICOC SpA, por escritura pública de fecha 29 de julio del año 2019.
2. Las normas contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese contrato "Contratación de Personal de Apoyo para Programas del Departamento de Operaciones, Dirección de Aseo, Ornato y Alumbrado Público - Temuco", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y ICOC SpA por escritura pública de fecha 29 de julio de 2019.
2. Por los servicios contratados la Municipalidad de Temuco pagará a la Contratista las sumas singularizadas en la cláusula tercera de la escritura pública de fecha 29 de julio de 2019.
3. La vigencia del contrato será por el término de 2 años contados desde el día 17 de julio del año 2019.
4. El contrato referido en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante de este Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


JUAN ARANEDA NAVARRO
 SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/afr

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Prestadora
- Oficina de Partes



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



1807909

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO N° 6.638 / 2019

CUARTO BIMESTRE DEL AÑO 2019

CONTRATO: "CONTRATACIÓN PERSONAL DE APOYO PARA PROGRAMAS DEL DEPARTAMENTO DE OPERACIONES, DIRECCIÓN DE ASEO, ORNATO Y ALUMBRADO PÚBLICO GUIÓN TEMUCO"

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

CONSTRUCTORA ICOC SpA

Xsl.=====
=====

EN TEMUCO, República de Chile, a veintinueve de Julio del año dos mil diecinueve.- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparecen: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "**La Municipalidad**", persona jurídica de derecho público, rol único tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su alcalde don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno,
cédula nacional de identidad número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta de la ciudad de Temuco; y por la otra **CONSTRUCTORA ICOC SpA**, en adelante "**la contratista**", rol único tributario

211

número setenta y seis millones seiscientos noventa mil once guión nueve, representada por don **OLIVER ALEJANDRO CANTERO ROMERO**, chileno, cédula nacional de identidad número

ambos con domicilio en
y cuatro de la ciudad

de Temuco, todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA:** Mediante Decreto Alcaldicio número cuatrocientos veinticuatro de fecha diez de mayo del año dos mil diecinueve se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas para el llamado a Propuesta Pública número setenta y dos guión dos mil diecinueve: "Contratación Personal de Apoyo para Programas del Departamento de Operaciones, Dirección de Aseo, Ornato y Alumbrado Público guión Temuco". Mediante Decreto Alcaldicio número quinientos ochenta y cuatro de fecha once de julio del año dos mil diecinueve la referida Propuesta Pública, fue adjudicada al oferente **Constructora Icoc SpA.- SEGUNDA:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde, encarga a la contratista, quien por medio de su representante acepta, la ejecución del contrato "Contratación Personal de Apoyo para Programas del Departamento de Operaciones, Dirección de Aseo, Ornato y Alumbrado Público guión Temuco" el cual se ejecutará cumpliendo estrictamente las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas elaboradas para la Propuesta Pública número setenta y dos guión dos mil diecinueve, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. **TERCERA:** Por el presente contrato la Municipalidad de Temuco pagará a la contratista

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



las siguientes sumas, impuestos incluidos: a) Por la Línea número uno, Programa Aguas Lluvia y Servicios Comunitarios, la suma única y total de trescientos ochenta y seis millones setecientos treinta mil novecientos sesenta pesos; b) Por la Línea número dos, Programa Operativo Veinticuatro Horas, la suma única y total de trescientos setenta y nueve millones ochocientos cuarenta y ocho mil pesos; c) Por la Línea número tres, Programa Red Vial y Refugios Peatonales, la suma de doscientos siete millones sesenta mil pesos; y d) Por la Línea número cuatro, Programa Servicios y Gestión Comunitaria la suma única y total de trescientos cuarenta y dos millones setecientos veinte mil pesos, sumas que serán pagadas por la Municipalidad de Temuco a través de la Dirección de Administración y Finanzas, en estados de pagos mensuales , previa acta de recepción conforme de los servicios, emitido por la unidad técnica de la propuesta, las que serán acompañadas a la factura presentada por el contratista, debidamente visadas y en la forma indicada por la Dirección de Aseo, Ornato y Alumbrado Público, el pago será cursado dentro de los treinta días siguientes a la recepción de dicha factura en conjunto con el acta de recepción conforme de los servicios, conforme lo establecido en el artículo diecisiete de las Bases Administrativas. **CUARTA:** El presente contrato tendrá una vigencia de dos años contados desde el día diecisiete de julio del año dos mil diecinueve, con la posibilidad de renovación por igual periodo, por una vez. **QUINTA:** Se deja constancia que el Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución de las obras, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlas, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante el Municipio como ante terceros. **SEXTA. MULTAS:** La Municipalidad de Temuco se encuentra facultada para aplicar multas al Contratista,

según lo dispuesto en el artículo dieciséis de las Bases Administrativas de la Propuesta. **SÉPTIMA. INCUMPLIMIENTO:** Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente, el incumplimiento por parte del Contratista de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, al igual que las que emanan de las correspondientes Bases y Especificaciones Técnicas, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, pudiendo asimismo efectuar retenciones a los estados de pago, teniendo los valores respectivos carácter de indemnización. **OCTAVA. GARANTÍA:** A fin de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone al Contratista, éste hace entrega de los siguientes Certificados de Fianza: a) Por la Línea número uno, Certificado de Fianza número de folio B cero cero cuatro seis seis uno seis de Mas Aval Sociedad de Garantía Recíproca, cuyo valor asegurado asciende a la suma de diecinueve millones trescientos treinta y seis mil quinientos cuarenta y ocho pesos, con fecha de emisión el día quince de julio del año dos mil diecinueve y vigencia hasta el día veintinueve de octubre del año dos mil veintiuno, ambas fechas inclusive; b) Por la Línea número dos, Certificado de Fianza número de folio B cero cero cuatro seis seis uno cinco de Mas Aval Sociedad de Garantía Recíproca, cuyo valor asegurado asciende a la suma de dieciocho millones novecientos noventa y dos mil cuatrocientos pesos, con fecha de emisión el día quince de julio del año dos mil diecinueve y vigencia hasta el día veintinueve de octubre del año dos mil veintiuno, ambas fechas inclusive; c) Por la Línea número tres, Certificado de Fianza número de folio B cero cero cuatro seis seis uno cuatro de Mas Aval Sociedad de Garantía Recíproca, cuyo valor asegurado asciende a la suma de diez millones

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



trescientos cincuenta y tres mil pesos, con fecha de emisión el día quince de julio del año dos mil diecinueve y vigencia hasta el día veintinueve de octubre del año dos mil veintiuno, ambas fechas inclusive; y d) Por la Línea número cuatro, Certificado de Fianza número de folio B cero cero cuatro seis seis uno tres de Mas Aval Sociedad de Garantía Recíproca, cuyo valor asegurado asciende a la suma de diecisiete millones ciento treinta y seis mil pesos, con fecha de emisión el día quince de julio del año dos mil diecinueve y vigencia hasta el día veintinueve de octubre del año dos mil veintiuno, ambas fechas inclusive. **NOVENA:** Para los efectos legales derivados de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios. **DÉCIMA:** Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada **Mónica Riffo Alonso** para que efectúe las rectificaciones o complemente las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. **DECIMA PRIMERA:** La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta en Decreto Alcaldicio número tres mil doscientos veintinueve de fecha seis de diciembre del año dos mil dieciséis. La personería de don **OLIVER ALEJANDRO CANTERO ROMERO** para actuar en representación de **Constructora Icoc SpA**, consta de contrato social de fecha cuatro de Enero del año dos mil diecisiete, suscrito conforme a la ley veinte mil seiscientos cincuenta y nueve, e inscrito en el Registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, según Código de Verificación Electrónica número CRtoDUC cinco dyEH, emitido con fecha veintinueve de Julio del año dos mil diecinueve; personerías tanto del Alcalde como del representante de la contratista no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. **DÉCIMA SEGUNDA:** Los gastos notariales derivados del presente

contrato serán de cargo exclusivo de la contratista.- Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO.-----

Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman los comparecientes.- Se da copia.- Doy Fe.-



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE-MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

[Handwritten signature]



OLIVER ALEJANDRO CANTERO ROMERO
p.p. CONSTRUCTORA ICOC SpA



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 02 AGO 2019

